Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1130

IVRS - Guaira
13768

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO Y LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 03/2011 A TRAVÉS DE LA ADENDA N° 01 DE LA OBRA ADJUDICADA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2011 "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS INSTITUCIONALES" – ID 218.532.

Asunción, 26 de OCTUBRE de 2012

VISTA:

La Nota de fecha 28 de mayo de 2012, por medio de la cual la Dirección de la IVa. Región Sanitaria - Guairá solicita la suscripción de la Adenda 01 al Contrato N° 03/2011, adjudicado en la Licitación Pública Nacional N° 01/2011 "Construcción de Edificios Institucionales"; y

CONSIDERANDO:

Que por Memorándum de fecha 11 de mayo de 2012, la Arquitecta Mónica Vallejos, Fiscal de Obras de la Dirección Técnica, dependiente de la Dirección General de Recursos Físicos, solicita la realización de la Adenda del Contrato N° 03/2011 – LPN N° 01/2011 "Construcción de Edificios Institucionales", acompañado de las planillas respectivas, informe y respectiva justificación; de la cual resalta la necesidad de ejecutar mayores y menores cantidades de trabajos para la terminación, en óptimas condiciones de seguridad de las obras ejecutadas en la Región Sanitaria. Así también, la fiscalización considera pertinente otorgar 20 (veinte) días adicionales para la realización de los trabajos.

Que en fecha 22 de mayo de 2012, el Director General de Recursos Físicos remite la Nota DGRF N° 829/2012, por la que hace entrega de los documentos para la realización de los trámites correspondientes para el Convenio Modificatorio del Contrato.

Que por Memorándum DGRF N° 595/2012, de fecha 09 de agosto de 2012, el Director General de Recursos Físicos remite la planilla de Adenda ajustada al monto disponible que posee la 4ta. Región Sanitaria - Guairá en el Objeto de Gasto 520 "Construcciones".

Que por Informe Especial de fecha 04 de octubre de 2012, la Dirección General de Auditoría Interna manifiesta que se encuentran dadas las condiciones para la celebración del Convenio Modificatorio de Obras, conforme a lo dispuesto en el art. 62 de la Ley 2051/03 "D Contrataciones Públicas", dejando constancia de que el presente informe deja sin efecto el Informe D.A.F. N° 82, emitido en fecha 31 de mayo de 2011.

Que la vigencia del contrato es desde su suscripción hasta la recepción definitiva de la obra, según lo establecido en la cláusula N° 5 del Contrato.

Que la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 62° - Convenios Modificatorios en obras públicas, dispone que: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requieran la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes, previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Que, lo establecido en las CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO en el punto CGC 18 del contrato: *"El plazo establecido para ejecución de la obra podrá ser prorrogado por la Contratante, excepcionalmente, a causa del desabastecimiento comprobado en el mercado local de materiales tales como el cemento…" "Los días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente detenidas a causa de la falta de provisión de los materiales tales como cemento…".*

Que el Decreto 21.909/03, que reglamenta la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 85, dispone: *"Convenios modificatorios en obras públicas: "Los convenios modificatorios en Obras Públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley. El Informe previo de la Auditoría General al que hace referencia el Artículo 62°de la ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna".*

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 2785, de fecha 15 de octubre de 2012, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

Que, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Autorizar el Convenio Modificatorio y ampliar el Contrato N° 03/2011 adjudicado en la Licitación Pública Nacional N° 01/2011 "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS INSTITUCIONALES", suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma ING. HERNÁN GIMÉNEZ R., de acuerdo con el siguiente detalle:

FIRMA	MONTO DE LA AMPLIACIÓN
ING. HERNÁN GIMÉNEZ R.	G. 180.308.355

SON GUARANÍES CIENTO OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.

Artículo 2°. Establecer la prórroga en el plazo de ejecución de los trabajos por el término de 20 (veinte) días.

Artículo 3°. Autorizar a la Dirección de la IVa. Región Sanitaria - Guairá, como representante del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a suscribir la presente Adenda 01 en los términos de la presente Resolución, y posteriormente a solicitar a la firma contratista la Extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Artículo 4°. Determinar que las demás cláusulas del Contrato N° 03/2011, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 01/2011, permanecen vigentes e invariables.

Artículo 5°. Disponer que la presente erogación sea financiada con cargo a los fondos asignados al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, provenientes del Presupuesto General de la Nación.

Artículo 6°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO

/rgb/lbr